



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N° D000110-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, mediante el cual se evalúa la solicitud presentada el 04 de junio de 2025, ingresada con el Expediente N° 2025-0026345, por el señor **Carlos Huaraya Vilca**, identificado con DNI N° 42131942, en su calidad de gerente general de la empresa **CORPORACIÓN MADERERA CEDRO EXPORTACIONES S.A.C.**, respecto al cambio de dirección del establecimiento del Centro de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria, con Código N° **08-CUS-AUT/ECCO-2024-012**, autorizado mediante Resolución Administrativa N° D000086-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO, de fecha 03 de abril de 2024, a favor de la referida empresa, identificada con RUC N° 20611618892, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, (en adelante, Ley N° 29763), en su artículo 13°, se establece la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), constituyéndose en la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 016-2014- MINAGRI, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local;

Que, el citado Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba la modificación del ROF del SERFOR, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que es función de las ATFFS: *a) actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; acorde a las atribuciones reconocidas; (...) y j) Autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de plantas de transformación, establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia;*

Que, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, el Reglamento), la ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria;

Que, el artículo 175° del mencionado Reglamento establece que son obligaciones de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos y subproductos forestales, las siguientes: a) Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, según corresponda, b) Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el Libro de Operaciones o Registro de Ingresos y Salidas, por un periodo de cuatro años, c) Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada, d) Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección, e) Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal;

Que, el literal c) del numeral 197.1 del artículo 197 del Reglamento establece que *“la ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control”*;

Que, el artículo 117.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), señala que *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado...”* y el artículo 117.3° que señala *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° D000086-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO, de fecha 03 de abril de 2024, se autorizó el establecimiento del Centro de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria, con Código N° **08-CUS-AUT/ECCO-2024-012**, ubicado en la Av. La Cultura Lote E - 4, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, a favor de la empresa **CORPORACIÓN MADERERA CEDRO EXPORTACIONES S.A.C.**, con RUC N° 20611618892;

Que, a través del escrito ingresado con Expediente N° 2025-0026345, de fecha 04 de junio de 2025, el señor **Carlos Huaraya Vilca**, identificado con DNI N° 42131942, en su calidad de gerente general de la empresa **CORPORACIÓN MADERERA CEDRO EXPORTACIONES S.A.C.**, con RUC N° 20611618892, solicitó el cambio de dirección del establecimiento de Centro de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria, ubicado en la Av. La Cultura Lote E - 4, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco a la nueva la dirección ubicada en la **APV. Santa Rosa Guardia Civil Lote B-13, Calle Dignidad, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco**; adjuntando como sustento el contrato de arrendamiento del nuevo local;

Que, el Informe Técnico del visto, se ha verificado que el Administrado ha cumplido con todos los requisitos establecidos, por lo que corresponde emitir la resolución administrativa que disponga el cambio de dirección del establecimiento de

Centro de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria;

Que, el Administrado ostenta legítimo interés para solicitar dicho cambio, en tanto se desempeña como gerente general de la empresa **CORPORACIÓN MADERERA CEDRO EXPORTACIONES S.A.C.**, titular de la autorización otorgada mediante **Resolución Administrativa N° D000086-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO**, de fecha 03 de abril de 2024, respecto del establecimiento de comercialización con **Código N° 08-CUS-AUT/ECCO-2024-012**.

Que, en consecuencia, estando la solicitud del administrado conforme con la normativa vigente, corresponde a la **ATFFS CUSCO** disponer el cambio de dirección del referido establecimiento, a favor de la empresa **CORPORACIÓN MADERERA CEDRO EXPORTACIONES S.A.C.**, con **RUC N° 20611618892**, debiendo consignarse como nueva dirección: **APV Santa Rosa Guardia Civil, Lote B-13, Calle Dignidad, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el D.S. N° 018-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000084-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DISPONER** el cambio de dirección del establecimiento de Centro de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria, con Código **08-CUS-AUT/ECCO-2024-012**, autorizado mediante Resolución Administrativa N° D000086-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO, de fecha 03 de abril de 2024, a favor de la empresa **CORPORACIÓN MADERERA CEDRO EXPORTACIONES S.A.C.**, con RUC N° 20611618892, debiendo consignarse como nueva dirección: **APV. Santa Rosa Guardia Civil Lote B-13, Calle Dignidad, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco**.

Artículo 2°. – **RATIFICAR** la Resolución Administrativa N° **D000086-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CUSCO**, de fecha 03 de abril de 2024, en los demás extremos y en las que no contradice a la presente.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al señor **Carlos Huaraya Vilca**, identificado con DNI N° 42131942, con domicilio fiscal en la Av. La Cultura Nro. 2116, distrito de San Sebastián, provincia Cusco, departamento de Cusco, en su calidad de gerente general de la empresa **CORPORACIÓN MADERERA CEDRO EXPORTACIONES S.A.C.**, con RUC N° 20611618892; para los fines de ley correspondientes.

Artículo 4°. – **REMITIR** la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Robert Camero Villasante
ADMINISTRADOR TECNICO
ATFFS – CUSCO
SERFOR